

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO
QUE SE INDICA.

N° Int: 3297698

RESOLUCIÓN EXENTA N° 67243

SANTIAGO, 27 de Junio de 2012

VISTO : a) Que con fecha 07 de Abril de 2009, el extranjero CASTILLO PAICO, Segundo Santos de nacionalidad PERUANA, solicitó visación de residente TEMPORARIA; b) Lo informado por Policía de Investigaciones, en OF.(O) N°3351 de fecha 21 de Abril de 2009; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de CASTILLO PAICO, Segundo Santos de nacionalidad PERUANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 138 N°1 del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que el Juzgado de Garantía de Iquique lo condenó en causa RUC 0900325551-1, RIT 3414-2009, a 61 días de presidio menor en su grado mínimo como autor del delito de infracción a la Ley de Propiedad Intelectual, con beneficio remisión condicional de la pena por 1 año.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación de TEMPORARIA, presentada por CASTILLO PAICO, Segundo Santos de nacionalidad PERUANA.

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

MARIO I. CASSANELLO MUNITA
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

MCM/PIR
[712] 27/06/2012

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Archivo.